



RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE JUNJI E I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES.

CONCEPCION, 13 FEB 2014

## VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1253 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/068, de 14 de marzo 2013, modificada por Resolución Exenta N° 015/077, de 25 de marzo de 2013, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Resolución Exenta N°015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

## CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Publico autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que se celebró con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Entidad Administradora, convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, referido a la unidad educativa, código 8301017, aprobada por resolución exenta N°015/3890 de fecha 07 de diciembre de 2007 para funcionar con 20 párvulos, nivel sala cuna mayor. Modificada por resolución exenta N°015/4860 de fecha 20 de noviembre de 2009, 40 lactantes nivel sala cuna.



3.-Que con fecha 04 de septiembre de 2013 se dictó Resolución Exenta N°015/409 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se complementan y modifican en lo que señala Resoluciones Exentas N°015/ 2182, N° 015/ 052 , N° 015/ 197 y N°303 de fechas 31 de diciembre de 2012, 28 de febrero de 2013, 06 de junio de 2013 y 29 de julio de 2013 respectivamente, que establecen montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas o privadas que al efecto se indican, para el funcionamiento de jardines infantiles que refiere.

4.-Que con fecha 18.12.2013, las partes celebraron modificación de convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, en conformidad a lo prescrito en la resolución exenta 015/409 de fecha 04.09.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### RESUELVO:

1.-APRUEBESE la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral primero del considerando precedente, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 18 de diciembre de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES RUT N° 69.170.100-K, representada por su Alcalde don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Cédula de Identidad N° 7.228.494-1 ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de LOS ANGELES Región del BIOBIO, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 7 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08301017, ubicado en Colo Colo N° 1051-A comuna de Los Ángeles, convenio aprobado por resolución N° 015/3890 de fecha 7 de diciembre de 2007, para funcionar con 20 párvulos, de nivel sala cuna mayor. Modificada por resolución 015/4860 de fecha 20 de noviembre de 2009, 40 lactantes Sala Cuna.

TERCERO: Que con fecha 04 de septiembre de 2013, se dictó resolución N° 015/409, modificación de expansión, que complementa y modifica resoluciones exentas 015/2182 y 303 de fechas 31 de diciembre de 2012 y 29 de julio de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la modificación consiste en aumentar a partir del mes de septiembre de 2013, la capacidad del establecimiento en 64 párvulos, quedando con una capacidad total de 124 párvulos, distribuidos en 60 lactantes, 20 en Nivel Sala Cuna Menor, y 40 en Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos distribuidos 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.



CUARTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.301.017, aprobado por resolución N°015/3890 de fecha 7 de diciembre de 2007, sustituyéndola por la siguiente:

*De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:*

• Dirección establecimiento	Ubicado en Colo Colo N° 1051-A comuna de Los Ángeles. Código 8.301.017.-			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00			
• Capacidad Total de párvulos	60 lactantes y 64 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	20 lactantes	40 lactantes	32 párvulos	32 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a).- Nivel Sala Cuna \$146.367.-
- b).- Nivel Medio y Transición: \$82.679.-

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/186 de 3 de diciembre de 2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

La personería de don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N°3038 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

Previa lectura, las partes ratifican y firman,

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.-Impútese el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PEX/FS/JLLU/fsb

Distribución:

- >VTF
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON  
TRANSFERENCIA DE FONDOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

En la ciudad de Concepción, a **198 DIC 2013** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, , en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES** RUT N° 69.170.100-K , representada por su Alcalde don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**, Cédula de Identidad N° 7.228.494-1 ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de **LOS ANGELES** Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO:** Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 7 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08301017, ubicado en Colo Colo N° 1051-A comuna de Los Ángeles, convenio aprobado por resolución N° 015/3890 de fecha 7 de diciembre de 2007, para funcionar con 20 párvulos, de nivel sala cuna mayor. Modificada por resolución 015/4860 de fecha 20 de noviembre de 2009, 40 lactantes Sala Cuna.

**TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2013, se dictó resolución N° 015/409, modificación de expansión, que complementa y modifica resoluciones exentas 015/2182 y 303 de fechas 31 de diciembre de 2012 y 29 de julio de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la modificación consiste en aumentar a partir del mes de septiembre de 2013, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos, quedando con una capacidad total de 124 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes, 20 en Nivel Sala Cuna Menor, y 40 en Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos distribuidos 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.

**CUARTO:** Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.301.017, aprobado por resolución N°015/3890 de fecha 7 de diciembre de 2007, **sustituyéndola** por la siguiente:

*De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:*





• <b>Dirección establecimiento</b>	Ubicado en Colo Colo N° 1051-A comuna de Los Ángeles. Código 8.301.017.-			
• <b>Jornada</b>	Completa de 8:30 a 19:00			
• <b>Capacidad Total de párvulos</b>	60 lactantes y 64 párvulos			
• <b>Distribución de los párvulos por nivel</b>	<b>Sala Cuna Menor</b>	<b>Sala Cuna Mayor</b>	<b>Nivel Medio Menor</b>	<b>Nivel Medio Mayor</b>
	20 lactantes	40 lactantes	32 párvulos	32 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a).- Nivel Sala Cuna \$146.367.-
- b).- Nivel Medio y Transición: \$82.679.-

**QUINTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

**SEXTO:** La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución N° 015/186 de 3 de diciembre de 2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

La personería de don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N°3038 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:







**ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES



**PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PMEU/GHT/LSM/fchv